



Comisión

Nacional

de Energía

**INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE INCREMENTO
DE CONSUMO A TARIFA D POR ENCIMA DEL 10%
PARA 2000 REALIZADA POR LA EMPRESA
ELECTRA SAN CRISTÓBAL, S.L.**

8 de mayo de 2001

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE CONSUMO A TARIFA D POR ENCIMA DEL 10% PARA 2000 REALIZADA POR LA EMPRESA ELECTRA SAN CRISTÓBAL, S.L.

Con fecha 13 de febrero de 2001 ha tenido entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas solicitando el informe referido en el apartado 4 del Anexo I del Real Decreto 2066/1999, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2000, en relación con la solicitud de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % realizada por la empresa ELECTRA SAN CRISTOBAL, S.L.

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado Tercero.1 de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía ha acordado, en su sesión del día 8 de mayo de 2001, aprobar el siguiente

INFORME

1. ANTECEDENTES

De la información aportada por ELECTRA SAN CRISTOBAL, S.L., en su escrito de solicitud de autorización de incremento de consumo a tarifa D por encima del 10 % remitido a la DGPEM, así como de la disponible previamente en esta Comisión, se desprende que:

- ELECTRA SAN CRISTÓBAL, S.L., adquirió en el año 1998, la cantidad de 5.337.833 kWh a tarifa D.1.
- ELECTRA SAN CRISTÓBAL, S.L., adquirió en el año 1999, la cantidad de 6.337.960 kWh a tarifa D.1, lo que supuso un incremento del 18,74 % sobre el ejercicio anterior. Tras la pertinente solicitud, la DGPEM, previo informe aprobado por el Consejo de Administración de la CNSE el 28 de marzo de 2000, autorizó mediante Resolución de 12 de abril de 2000 dicho

incremento del 18,74 % sobre el ejercicio anterior, equivalente a los referidos 6.337.960 kWh.

- ELECTRA SAN CRISTÓBAL. S.L., ha adquirido en el año 2000, la cantidad de 6.744.209 kWh a la tarifa D.1, lo que supone un incremento del **6,41 %** sobre el ejercicio anterior.

La empresa distribuidora ELECTRA SAN CRISTÓBAL, S.L., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, Actividad de Distribución, según escrito de la Dirección General de la Energía de fecha 14 de diciembre de 1998 .

2. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 2066/1999, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para EL 2000.

En el Anexo I apartado 4 sobre *Condiciones de aplicación de las tarifas de venta a los distribuidores que no se encontraban sujetos al Real Decreto 1538/1987, de 11 de diciembre*, se establece que:

“Las empresas distribuidoras que vinieran operando con anterioridad al 1 de enero de 1997, y a las que no les fuera de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1538/1997, de 11 de diciembre, excepto GESA y UNELCO, podrán adquirir su energía:

a) A tarifa D, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, por la parte de su consumo que no exceda del realizado en el ejercicio económico anterior descontados los incrementos del año anterior que hayan sobrepasado los límites fijados para el mismo e incrementado en el porcentaje correspondiente a los aumentos vegetativos, que a estos efectos se fijan:

1.º Para las empresas clasificadas en el Grupo 1, en el 10 %. Ello no obstante, podrá autorizarse por la Dirección General de la Energía, previo informe del

órgano competente de la Comunidad Autónoma y de la CNSE, un aumento superior, en atención a las particularidades de cada caso".

...//...

3. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes descritos, esta Comisión acuerda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del Anexo I del Real Decreto 2066/1999, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2000, que no procede informar la solicitud de autorización a ELECTRA SAN CRISTOBAL, S.L., de un incremento de consumo a tarifa D, sobre el realizado en el ejercicio de 1999, superior al 10 %, toda vez que el incremento de consumo a tarifa D realmente realizado por la citada empresa no supera el 10 % establecido para las empresas distribuidoras clasificadas en el Grupo 1, esto es, aquéllas cuya energía adquirida en el anterior ejercicio no superase los 15 GWh, por lo que las compras a tarifa D realizadas por ELECTRA SAN CRISTOBAL, S.L., en el ejercicio de 2000 se han efectuado de acuerdo con la legislación vigente.